

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Osuna.

Sevilla, 2 de octubre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

RESOLUCION de 3 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela propiedad del Ayuntamiento de La Algaba, Sevilla.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de La Algaba se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Organica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que las cuantías de los mismos no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de La Algaba en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1996, en la que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de un solar, calificado como bien patrimonial, siendo la descripción física de la misma la siguiente:

Parcela de terreno sita en la Avda. de Andalucía, calificada como suelo urbano de uso residencial, cuenta con una superficie de 678 m² y linda: Al Norte, con la Avenida de Andalucía; al Sur, con el Camino de la Quinta; al Este, con la C/ Gerardo Diego, y al Oeste, con la C/ Bécquer.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad núm. 7 de Sevilla al tomo 602, libro 148 de La Algaba, folio 91, finca núm. 8.314, inscripción 1.º.

La valoración económica es de diez millones ciento setenta mil pesetas (10.170.000 ptas.).

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de la parcela descrita anteriormente, propiedad del Ayuntamiento de La Algaba.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de La Algaba.

Sevilla, 3 de octubre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, Sevilla, por otro propiedad de don Manuel Pérez González.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este organismo competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Los Palacios y Villafranca, en sesión celebrada el día 31 de julio del año en curso, por el que se aprueba la permuta de un inmueble de propiedad municipal, con la calificación de bien patrimonial, por un inmueble propiedad de don Manuel Pérez González, siendo la descripción física de los mismos la siguiente:

Propiedad particular. Finca urbana propiedad de don Manuel Pérez González, sita en C/ Lebrija núm. 42, enclavada dentro de un conjunto de viviendas de VPO de la Barriada San José Obrero, que cuenta con una superficie de 85 m².

La valoración económica de la parcela es de cinco millones cuatrocientas setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas (5.478.400 ptas.).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 972, libro 193 de Los Palacios, folio 142, finca núm. 8.200.

Propiedad municipal. Finca urbana de propiedad municipal sita en la C/ Sol núm. 59, Barriada El Padrillo, que cuenta con una superficie de 73,75 m² y linda: Al frente, con calle de su situación; a la derecha entrando, con C/ Sol núm. 61; a la izquierda, con C/ Sol núm. 57; y, al fondo, con la Cooperativa San José Obrero.

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 1.602, libro 317 de Los Palacios, folio 94, finca núm. 22.553.

La valoración económica del inmueble es de cinco millones cuatrocientas setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas (5.478.400 ptas.).

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta de un inmueble de propiedad municipal por otro propiedad de don Manuel Pérez González.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 4 de octubre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un local propiedad del Ayuntamiento de Estepa, Sevilla.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Estepa se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Organica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que las cuantías de los mismos no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Estepa en sesión celebrada el día 30 de julio de 1996, en la que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de un inmueble, calificado como bien patrimonial, siendo la descripción física de la misma la siguiente:

Local comercial núm. 1 sito en la C/ Sol núm. 21, que cuenta con una superficie de 16,25 m² y linda: Al frente, con la C/ Sol; a la derecha, con local comercial núm. 2; a la izquierda, con C/ Lanza; y, al fondo, con subsuelo del inmueble de don José Blanco Muñoz.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Estepa, finca núm. 18.756, inscripción 2.ª, al folio 56 del libro 354.

La valoración económica es de un millón cuatrocientas sesenta y dos mil quinientas pesetas (1.462.500 ptas.).

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de la parcela descrita anteriormente, propiedad del Ayuntamiento de Estepa.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Estepa.

Sevilla, 4 de octubre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de octubre de 1996, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 1996.

Las operaciones del final del ejercicio presupuestario y las de cierre del mismo son anualmente objeto de regulación mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se establecen las medidas de gestión presupuestaria y de contabilidad que se consideran necesarias.

La regulación de las operaciones de cierre correspondiente al ejercicio 1996 aún manteniendo en esencia una estructura similar a la de los ejercicios anteriores, presenta una serie de novedades que afectan fundamentalmente a las fases contables del gasto, al contenido de la relación de acreedores y a la incorporación de remanentes. A su vez, se reiteran las normas que sobre el cierre de la contabilidad de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias se establecieron en la Orden de Cierre del ejercicio anterior, y se dictan normas que potencien la ejecución de los fondos de inversión con financiación afectada, tales como el Fondo de Compensación Interterritorial y los Fondos Europeos.

De otro lado, respecto al sistema de Anticipos de Caja Fija, se mantienen las normas especiales ya recogidas en el cierre de ejercicios anteriores y, para el presente, se introducen las referentes a la rendición de las cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º 1 de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de Anticipo de Caja Fija.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Artículo 1. Tramitación de las nóminas en el mes de diciembre.

1. Las nóminas para el percibo de las retribuciones y pagas extraordinarias del mes de diciembre de 1996 se cerrarán el día 5 del mes de diciembre y se remitirán, antes del día 10, a las Intervenciones Centrales, Delegadas o Provinciales correspondientes.

2. Las retribuciones y pagas extraordinarias del mes de diciembre serán satisfechas a partir del día 20 de dicho mes.

Artículo 2. Expedición y tramitación de documentos contables.

1. Ingresos y Operaciones Extrapresupuestarias.

Antes del día 10 de enero, deberá tener entrada en las respectivas Intervenciones la documentación necesaria, que deberán remitir los órganos gestores de ingresos y operaciones extrapresupuestarias, para que los centros contables procedan a la contabilización y expedición de los documentos contables correspondientes antes del día 20 de enero.

Con la misma fecha límite deberán las Intervenciones proceder a la imputación al presupuesto de ingresos de las partidas pendientes de aplicación.

En cuanto a los fondos que deriven de la propia actividad de las Consejerías y órganos periféricos, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2.c) del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario deberán remitir a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda antes del día 4 de enero, los estados necesarios a que se refiere el punto Quinto de la Orden de 15 de julio de 1992, relativos al mes de diciembre, con el modelo actualmente vigente.

La documentación relativa a derechos reconocidos correspondientes a subvenciones finalistas de otras Administraciones, deberán ser remitidas por las Consejerías y Organismos Autónomos a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones antes del 5 de enero, con el fin de poder determinar las desviaciones de financiación a efectos de incorporación, previstas en el artículo 11.4 de esta Orden.

La contabilización y expedición de los documentos contables relativos a las operaciones referidas en los párrafos anteriores deberá finalizar necesariamente antes del día 20 de enero.